

ACUERDO DE CONCEJO
N°25-2019-MDC

Calana, 22 de Mayo de 2019

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 21 de Mayo del 2019, se puso en consideración del pleno la "Aprobación y autorización para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Ciudad Nueva y la municipalidad distrital de Calana", el cual fue evaluado por los miembros integrantes del Concejo Municipal, para luego ser puesto a votación, siendo Aprobado por UNANIMIDAD, con el objeto de unir esfuerzos entre las partes, a fin de realizar la extracción de manera racional de material de acarreo en el tramo del río Caplina Sector Puente Cerro Blanco del Distrito de Calana, cuya acción permitirá alcanzar las metas propuestas por cada entidad en el presente año.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 09° numeral 09) establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales". Asimismo, artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia a lo dispuesto en el artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, emitirá opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales del agua. Asimismo el artículo 74° de la norma mencionada, hace referencia a la determinación y protección de la faja marginal, mientras en el artículo 75°, hace mención a la protección del agua.

Que, la norma citada, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales previamente se requiere contar con la Opinión Técnica Vinculante emitida por la Administración Local de Agua-Tacna.

Es así, que se emite el Oficio N° 795-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 09 de Abril de 2019, el administrador Local de Agua remite el Informe Técnico N° 31-2019-ANA-AAA CO-ALA.CL-AT/MGRR, sobre la opinión vinculante sobre la extracción de material de acarreo en cauce de agua, para el otorgamiento de autorización de extracción de materiales de acarreo en el tramo de Río Caplina, sector del puente Cerro Blanco del Distrito de Calana. Con el cual se concluye que existe un volumen disponible de material de acarreo de 3,269 m³ en un área de 1.0854 Ha. En un tramo de 0 460 km, sector puente Cerro Blanco del Distrito de Calana. Asimismo, se emite opinión técnica vinculante favorable para la autorización de extracción de material de acarreo (mencionadas en el Informe técnico).

Que, conforme a la Ley N° 28221 - Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades", establece que las Municipalidades Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Concordante con la Ordenanza Municipal N° 002-2017-A/MDC de fecha 15 de Febrero de 2017, que aprueba el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos y cauces de los Ríos, Quebradas y Canteras de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, con fecha 25 de Marzo de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Calana y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con el objeto del apoyo interinstitucional es que ambas Municipalidades, al amparo de la normatividad legal vigente, se puedan desarrollar acciones orientadas a lograr acciones determinadas para los Distritos.



Que conforme a la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 001-2019-GIDU/MDC de fecha 17 de Abril de 2019 se autoriza a la Municipalidad Distrital de Calana, el permiso para la extracción de materiales de acarreo, ubicado en el cauce del Rio, Sector Cerro Blanco del Distrito de Calana, de conformidad con las características técnicas y metradas señalados en el expediente correspondiente; por cuanto, es procedente la suscripción del Convenio Especifico Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en vista que el objeto es el de unir esfuerzos entre las Municipalidades, a fin de realizar la extracción de manera racional de material de acarreo en el tramo del rio Caplina sector puente Cerro Blanco del Distrito de Calana, cuya acción permitirá alcanzar las metas propuestas por cada Entidad en el presente año.

Que, mediante Oficio N° 169-2019-A-MDCN-T de fecha 26 de Abril de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva hace llegar la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la Municipalidad Distrital de Calana, con el objeto de autorización para la extracción de manera racional de material de acarreo en lecho de rio de la Cantera Municipal, por cuanto en pleno de concejo municipal en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 17 de Abril de 2019, refrendado en el Acuerdo de Concejo Nro. 027.

Que, mediante Informe N° 036-2019-OSEM/MDC de fecha 26 de Abril de 2019, el Jefe de Equipo Mecánico indica que la Municipalidad Distrital de Calana no cuenta con maquinaria pesada (cargador frontal) para realizar la extracción del material de acarreo autorizada por la Autoridad Nacional de Agua, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva cuenta con maquinaria necesaria para la explotación de la zona de extracción de material de acarreo, por lo que suscripción del convenio beneficiaria a ambas instituciones públicas; por lo que se recomienda realizar la suscripción del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 083-2019-GAJ-LEVM-MDC, de fecha 13 mayo de 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que es procedente la suscripción de la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Calana y la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva., así mismo recomienda elevar el presente, al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación mediante acuerdo de concejo, por estar comprendido dentro de sus atribuciones.

Que mediante Dictamen N° 04-2019-CAEyP-MDC-T, de fecha 15 de MAYO del 2019, la comisión de Administración, Economía y Presupuesto, dictamina que se autorizar al Alcalde la suscripción del especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva Y La Municipalidad Distrital De Calana.

Asimismo, los numerales 3) y 23) del artículo 20 de la citada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, y, celebrar los actos, contratados y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando aprobado por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Calana la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y la municipalidad Distrital de Calana, con el objeto de unir esfuerzos entre las partes, a fin de realizar la extracción de manera racional de material de acarreo en el tramo del rio Caplina sector puente Cerro Blanco del Distrito de Calana, cuya acción permitirá alcanzar las metas propuestas por cada entidad en el presente año.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Oficina de Servicios de Equipo Mecánico, el fiel cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por la Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente al responsable de la Página web de la Municipalidad Distrital de Calana.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
ALCALDE
Juan Ramos Arocupipa